CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 020 /2017

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CANON Y LEXMARK", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A.

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. ROSA BEATRIZ YAMBAY GIRET**, con **Cédula de Identidad N° 1.483.157,** autorizada por Acordada N° 1.162 de fecha 28/02/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **OFFICE COMPU S.A.** con RUC N° 80013316-1, domiciliada en 22 de Setiembre 595 esq. Azara 2° piso, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE**, con **Cédula de Identidad N° 798.420,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS MARCAS CANON Y LEXMARK**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y el PROVEEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD Nº 04/2017 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS MARCAS CANON Y LEXMARK" – PAC/ID N° 328.596**, adjudicado por Resolución N° 272 de fecha 13 junio de 2017, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATISTA, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 020 /2017

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CANON Y LEXMARK", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 328.596.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2017, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 272 de fecha 13/06/2017 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2 – FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS LEXMARK

OFERENTE OFFICE COMPU S.A.						
Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
LOTE Nº 2: "Mantenimiento de Fotocopiadora e impresora de la marca LEXMARK" MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS LEXMARK X464						
2	81141408 -001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente.	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres.	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Control de calidad de imagen y de impresión.	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO:				
		Cambio de fuser	Unidad	1	Unidad	1.793.400.-
		Cambio de Roler ACM	Unidad	1	Unidad	431.880.-
		Cambio de transfer Roll	Unidad	1	Unidad	556.320.-
		Cambio de ADF Kit de mantenimiento	Unidad	1	Unidad	951.600.-
		Cambio de ASM Separador de Roll	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de ASM Separador Pad	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de Roller Pick Tires	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de unidad de cilindro	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de rodillo de fusor	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de película de unidad reveladora	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de cuchilla	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de rodillo magnético	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de rodillo de registro	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de rodillo de arrastre de papel	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de rodillo de separación	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de rodillo de alimentación	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de película de fusor	Unidad	1	Unidad	330.000.-
		Cambio de unidad reveladora	Unidad	1	Unidad	659.990.-
					PRECIO TOTAL LOTE N° 2:	**9.673.190.-**

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Fra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

CONTRATO Nº 020 /2017
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CANON Y LEXMARK", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A.

*Monto mínimo	4.500.000 Gs.
*Monto máximo	9.000.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato para **Lote Nº 2** asciende a la suma de **Gs. 4.500.000 (guaraníes cuatro millones quinientos mil)** y el monto máximo es de **Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA; Diosa Astrea e/ Profesora Herminia Machado de Isnardi y Dr. Oscar Paciello.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **VICTOR NICOLAS CORONEL**, Funcionario designado por Resolución N° 036 de fecha 22/03/2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos

OFFICE COMPU S.A.
JOSE RAMON GALLI ELIZECHE

María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 29 mes Junio y año 2017.

CONTRATISTA

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CONTRATANTE

Ma. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA